

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de marzo de dos mil veintitrés.

VERBAL Rad. No. 11001310302720180046900

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para proveer sobre el impulso procesal correspondiente.

Se pone en conocimiento la pericia de contradicción aportada por la demandada para efectos de lo contemplado en el art. 228 cons.28.

Se pone en conocimiento la respuesta de la entidad centro de arbitraje y conciliación CCB obrante en el consec. 27.

A efectos de continuar el trámite de la instancia, se cita a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del CGP.

Se señala la hora de las **9:30 A.M** del día **8** del mes de **MAYO** del año **2023**, por lo que deberán concurrir los apoderados de los sujetos procesales, testigos y peritos; se previene que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones previstas en la normatividad.

La audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesizecloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Por lo anterior, efectúese la indicación del correo electrónico de los apoderados judiciales para su correspondiente identidad digital, conforme al Art 5 de la ley 2213 de 2022, asimismo debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 de la ley 2213 de 2022 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuara al correo institucional

ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente antelación.

y/o

Provéase el enlace del proceso.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8e0dcd3608941243ce7b8a772d31300fc6597f3bd448261191b0804d3db9dd**

Documento generado en 01/03/2023 09:04:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>